Dienmar heclo

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CI[NCO]

El Sr. Dn. Diego de Ordoñez Ibarra dixo que se admita
El Sr. Dn. Alonso de Robles dixo que se admita=
El Sr. Dn. Geronimo Lopez dixo que se admita al uso
de dicho oficio [illegible] =
El Sr. Dn. Geronimo Lopez dixo que se le de la poss.on
El Sr. Dn. Geronimo Lixon dixo que se le de la posseson
El Sr. Dn. Luis de Aleman dixo que vota el uso del dicho
El Sr. Dn. Alonso Perea dixo que lo obedeze mas que le
quiere consultar con su Abogado primero=

Dn. Diego Conexero — Y los Sres. Dn. Geronimo de Padilla, Dn. Juan de quesada y Dn. Alonso
de la Plaza dixeron que se cumpla y se le de la possesion
al dicho Dn. Diego Conexero= E visto por el Sr. Gover-
nador aviendo oydo la proposicion con que la seguridad
de la ciud.a el servicio de su Mag.d lo acordado por la ciudad
y hazer que se [illegible] forma con sus votos y pareceres
que se guarde cumpla la R.l Prov.on [illegible]

quarenta [illegible] — Provision se manda y para ello se admita
al dicho Dn. Diego Conexero al uso y exerzizio
del oficio de Regidor segun y en la forma que se
refiere en dicha Real Provision la qual y el
efecto representado por el Sr. Dn. Alonso Perea
se le [illegible] por [illegible] [illegible] en [illegible]